



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2024-MDE

La Esperanza, 19 de diciembre de 2024

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2024; Informe Técnico N° 256-2024-MDE/GDUPT-SGHUC, Informe N° 132-2024-LJDG, Informe N°0333-2024-MDE/GDUPT y el Informe legal N° 863-2024-MDE/GAJ, sobre **APROBAR PROYECTO DE "ORDENANZA MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2023-MDE, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA CULMINADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Informe Técnico N° 256-2024-MDE/GDUPT-SGHUC, de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por el ING. VICTOR HUMBERTO DIAZ BURGOS, en calidad de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro - MDE, señala antecedentes, realiza el análisis correspondiente y concluye lo siguiente:

(...) Se solicita que Ordenanza Municipal N° 026-2023 - MDE, QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES SIN LICENCIAS DE OBRA

CULMINADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, en su artículo Séptimo. - Beneficios Económicos se incorpore el siguiente ítems:

a.3." Para el caso de Regularización de Edificación con fines de Comercio (Modalidad C), los propietarios que se acogen y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 5% del valor de la Obra, correspondiente al pago por concepto de multa por construir sin licencia, licencia y serán evaluados por la comisión técnica de acuerdo a ley, asumiendo los derechos de pagos.

a.4." Para el caso de Regularización de Edificación con fines de Industria (Modalidad D), los propietarios que se acogen y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente al 4% del valor de la Obra, correspondiente al pago por concepto de multa por construir sin licencia y serán evaluados por la comisión técnica de acuerdo a ley, asumiendo los derechos de pagos.

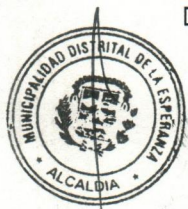
- Incorporar para edificaciones de Modalidades A, B (viviendas), C (comerciales) y D (Industria), en el artículo Sexto.

- de los Solicitantes.

- La nueva Ordenanza Municipal deberá estar vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del día siguiente de su publicación.

Que, según Informe N° 132-2024-LJDG, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. LUIS JOSE DE LA CRUZ GALVEZ, representante del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial - MDE, concluye: (...) Que, estando a lo antes acotado, se remite el PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2023-MDE, a fin de proseguir con su trámite correspondiente y su evaluación, posterior debate y aprobación en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N°0333-2024-MDE/GDUPT, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por el Arq. MARCO ANTONIO ALVAREZ GUAYAN, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial - MDE, alcanza proyecto de ordenanza que modifica y actualiza la ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2023-MDE, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA CULMINADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2024-MDE

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ha previsto que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, así también, se tiene que según el artículo 79° inciso 3) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, el Artículo 20°, numerales 4) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Son atribuciones del alcalde ***"Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos" (...)*** ***"Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los del personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal"***. Asimismo, según el artículo 9° inc. 8 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: ***"aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: ***"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"***. ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su artículo 30° De la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas sin licencia municipal, establece: Las habilitaciones urbanas ejecutadas hasta el 17 de septiembre de 2018, sin la correspondiente licencia, así como las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, son regularizadas de forma individual por las municipalidades. Los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y pueden ser desarrollados siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente. Del mismo modo, las habilitaciones urbanas y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de septiembre de 2018, también pueden ser regularizadas de forma conjunta por las municipalidades. La resolución de regularización que expida la municipalidad debe aprobar la habilitación urbana y la recepción de obras, así como la edificación y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, respectivamente, o en conjunto, según corresponda.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en el artículo 34° señala que: Las municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, pueden reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente Título, siempre que constituyan ingresos propios de cada municipalidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese marco, se tiene que a través del Informe N° 132-2024-LJDG, emitido por el Abog. LUIS JOSE DE LA CRUZ GALVEZ, representante del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, alcanza proyecto normativo sobre **ORDENANZA QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2023-MDE, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA CULMINADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**, del cual se advierte que, el proyecto normativo anteriormente indicado, tiene como **OBJETO**: Fomentar la formalidad y la revaloración de los predios en el distrito de La Esperanza, estableciendo beneficios temporales para la regularización de edificaciones, flexibilizando la aplicación de las normas técnicas y legales que permitan el otorgamiento de licencias de edificación, incentivando la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2024-MDE

formalización y cumplimiento de las normas en las edificaciones, para así permitir actualizar y contar con información veraz del ordenamiento urbano y lograr el crecimiento ordenado del distrito.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta;
POR UNANIMIDAD;

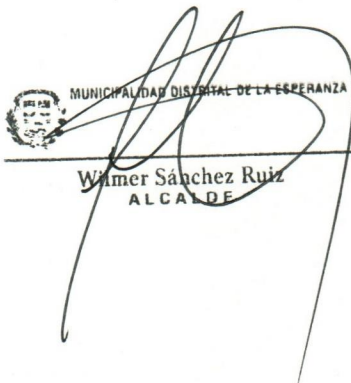
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDE, QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2023-MDE, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA CULMINADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, según las precisiones indicadas en el Informe N° 132-2024-LJDG; y los fundamentos anteriormente señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, y demás áreas competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GDUytPT
SGHUyC
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Walmer Sánchez Ruiz
ALCALDE